



Comisión Estatal para la
Transparencia y el Acceso a
la Información Pública
Durango

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA FISCAL GENERAL, MAESTRA SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO, Y POR LA OTRA LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE DURANGO, EN LO SUCESIVO “LA CETAIP”, REPRESENTADA POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, MAESTRO ALEJANDRO GAITAN MANUEL, ASISTIDO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA CONTADORA PÚBLICA MA. MERCEDES TAMAYO AMARO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

I. DE “LA FISCALÍA”

I.1 Que en términos de los artículos 82 Fracciones II, III y VII, 83 Primer Párrafo de la Constitución Política del Estado de Durango, 1 Primer Párrafo y 2 Fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General en nuestra entidad, esta es una Dependencia en la que se integra la Institución del Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, que tienen a su cargo las atribuciones conferidas a éste y el despacho de los asuntos en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

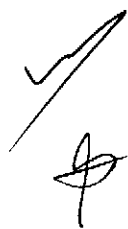
I.2 Que conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2 Segundo Párrafo, 3 Fracción II y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, originalmente corresponde al C. Fiscal General la representación de la Dependencia, así como el trámite y resolución de los asuntos de su

competencia con el fin de planear, conducir y desarrollar sus actividades en formas programadas y de conformidad a las políticas, estrategias, planeamientos y restricciones, que para logro de objetivos y metas, fije y establezca el Gobierno del Estado en razón a las políticas establecidas en el plan estatal de desarrollo, para lograr la promoción en la pronta, expedita y debida procuración e impartición de Justicia en ésta Entidad Federativa.

I.3 Asimismo, que conforme a lo dispuesto por los artículos 1 Segundo Párrafo, 2 Segundo Párrafo Fracciones II, III y XVII, y 5 Fracción I y XV de la propia Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el titular de ésta Dependencia tiene facultades que podrá delegar en los servidores públicos subalternos que designe. -----

I.4 Que la Maestra en Derecho Sonia Yadira de la Garza Fragoso, Fiscal General en Nuestro Estado, está facultada para intervenir en la celebración del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 83, 84 y 86 todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación a lo previsto en los Artículos Transitorios Primero y Sexto del Decreto No. 124 emitido por la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, publicado en el Tomo CCXXV del Periódico Oficial No. 1 Bis Extraordinario de fecha 11 de Julio de 2011 aunado a lo previsto en los Artículos 1, 2 Fracciones III, VII y XVII, 5 Fracción I y 45, todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango, de manera concomitante con lo estipulado en los Artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 12 Fracciones V, X, XIII y XIX, todos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango. -----

I.5 Que señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Carretera Durango-Torreón K.m. 7.5 C.P. 34208 Ciudad Industrial, de esta ciudad de Durango. -----



II. DE "LA CETAIP"

II.1 Que mediante Decreto No. 157 de fecha 11 de julio de 2008, la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Durango, expide la Ley para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y en base a su artículo 63 se establece a la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de Durango, como un órgano constitucionalmente autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, operativa, de decisión y de gestión, encargado de promover, difundir, tutelar y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales. -----

II.2 Que el Maestro Alejandro Gaitán Manuel Comisionado Presidente de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de Durango, ocupara el cargo de Comisionado Propietario por siete años de acuerdo al nombramiento otorgado por la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Durango a partir del 25 de febrero de 2010. -----

II.3 Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, los Comisionados integrantes del Pleno de la "CETAIP" designaron entre ellos al Presidente de la Comisión, siendo elegido en fecha 01 de marzo del año 2010, al Mtro. Alejandro Gaitán Manuel y quien cuenta con facultad para suscribir el presente instrumento, asistido por la Contadora Pública Ma. Mercedes Tamayo Amaro Secretaria Ejecutiva de "LA CETAIP". -----

II.4 Que para los efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio el inmueble ubicado en calle Independencia Número 159 Norte, entre las calles Coronado y Aquiles Serdán, de esta Ciudad de Durango, Dgo. -----

III. DE LAS PARTES.

III.1 Que es voluntad de las partes, celebrar el presente Convenio General de colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y acciones en las áreas de capacitación, promoción y difusión dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales.-----

III.2 Que se reconocen en forma recíproca, la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio General. -----

III.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico. -----

III.4 Que las partes conocen el contenido del primer párrafo del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango que dispone: *Los sujetos obligados deberán cooperar con la Comisión para capacitar y actualizar de forma permanente a sus servidores públicos o responsables de la información en la cultura de la transparencia, la apertura informativa y dar a conocer información sobre la protección de datos personales, a través de cursos, seminarios, talleres y toda otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente.* -----

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus obligaciones en los términos y condiciones previstos en las siguientes: -----

CLÁUSULAS

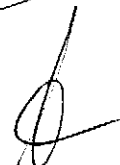
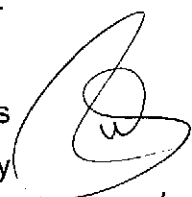
PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio consiste, en establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración y cooperación estratégica entre




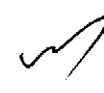
“LA FISCALÍA” y “LA CETAIP” para la ejecución de actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia y la apertura informativa, enfocadas a Los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Durango, a través de programas y actividades de capacitación, asesoría, apoyo, investigación y difusión en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. -----

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.- Para la realización del objeto del presente convenio, las partes se obligan a: -----

- a) Organizar conjuntamente cursos y/o talleres de capacitación dirigidos al personal de la Fiscalía General del Estado de Durango, a entidades e instituciones públicas y sociales, y al público en general, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la apertura informativa y el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en base a los programas que al respecto desarrollaran “LA CETAIP” y “LA FISCALÍA”. -----
- b) Ambas instituciones elaborarán un plan de actividades en el que se recogerán los programas a realizar, la participación de cada una de ellas. Dichos planes se adjuntarán como anexo a este convenio del que formarán parte integrante para todos los efectos a que haya lugar. -----
- c) Brindar el apoyo y asesoría que se requiera para promover las actividades orientadas a la capacitación, promoción y difusión de la transparencia y temas afines en beneficio de los servidores públicos de la Fiscalía y del público en general. -----
- d) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de capacitación, promoción e investigación. -----



5

- e) Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la educación de la transparencia; así como de otros que promuevan la cultura de apertura informativa, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.-----
- f) Organizar, cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos que permitan difundir la importancia de la educación de la transparencia, del acceso a la información y de protección de datos personales.-----
- g) Proporcionar en la medida de sus recursos, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia, del acceso a la información pública y protección de datos personales.-----
- h) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por las partes, en los casos que así lo ameriten.-----
- i) Auspiciar, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la educación cívica y la cultura de la transparencia, en la medida de sus recursos. -----
- j) Acordar cada año, durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades, la propuesta de los convenios específicos entre **“LA FISCALÍA”** y **“LA CETAIP”**, que resulten convenientes concertar para el buen logro del presente Convenio. -----

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA FISCALÍA”.-

Para el cumplimiento del presente Convenio **“LA FISCALÍA”** se obliga a: -----

- a) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas para los diversos cursos de capacitación, conferencias y talleres en materia de transparencia, con la finalidad de fomentar la cultura de rendición de cuentas. -----
- b) Diseñar con el apoyo de **“LA CETAIP”** proyectos específicos de capacitación, promoción y difusión en materia de derecho de acceso a la información pública y cultura de la transparencia. -----
- c) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico o de promoción, para los eventos académicos de capacitación que sean organizados con el apoyo de **“LA CETAIP”**-----
- d) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, así como promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre los servidores públicos y la ciudadanía en general.-----

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA CETAIP”.- Para el cumplimiento del presente Convenio, **“LA CETAIP”** se obliga a: -----

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos, proyectos de investigación y contenidos de los programas relacionados con la cultura cívica y el derecho de acceso a la información pública. -----
- b) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos de capacitación, que sean organizados con el apoyo de **“LA FISCALÍA”** -----
- c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de **“LA FISCALÍA”**. -----

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, corresponding to the list items. There are three distinct signatures: a small one at the top, a larger one in the middle, and another at the bottom.

- d) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos que se impartirán en los diversos cursos de capacitación, conferencias y demás eventos, con la finalidad de fomentar la cultura de transparencia en la ciudadanía, de sus funcionarios y personal. -----

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por representantes de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte.

Por la “**LA FISCALÍA**”:

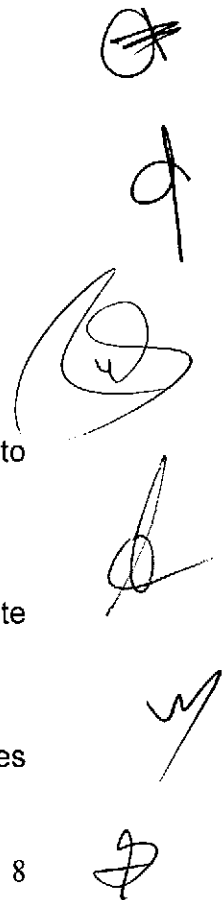
- Lic. Luis Miguel Pineda Hernández, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información de la Fiscalía General del Estado.

Por la “**CETAIP**”:

- C.P. Ma. Mercedes Tamayo Amaro, Secretaria Ejecutiva de la CETAIP,
- Lic. Eva Gallegos Díaz, Secretaria Técnica de la CETAIP.

Las atribuciones de la “**COMISIÓN TÉCNICA**” serán:

- A) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- B) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- C) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan, y



D) Las demás que acuerden las partes.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas. -----

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor. Las partes asumen la responsabilidad total en caso de que vulneren los derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional. -----

OCTAVA.- PROYECTOS ESPECIALES.- Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y serán elevadas a la categoría de convenios específicos, previa revisión y aprobación de la Comisión Técnica, misma que deberá sujetarse a los procedimientos de validación de instrumentos consensuales de cada una de las partes. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal. ---

NOVENA.- DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO.- Ambas instituciones convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de éstos durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación



o reposición, según convenga. Las partes quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado. -----

DÉCIMA .- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores. -----

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resultado de común acuerdo entre las partes.-----

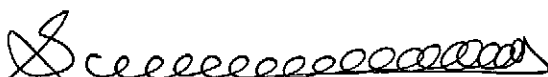
DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por la voluntad de ambas partes, a través de la Comisión Técnica, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad el de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. -----

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- Este instrumento jurídico, tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días naturales de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo. -----

A vertical column of handwritten marks on the right side of the page. From top to bottom: a circled 'A' with a diagonal slash; a lowercase 'd'; a stylized 'B'; a lowercase 'b'; a checkmark; and a stylized 'D'.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Durango, Dgo., el día 11 de noviembre del año de dos mil once. -----

POR LA "LA FISCALÍA"

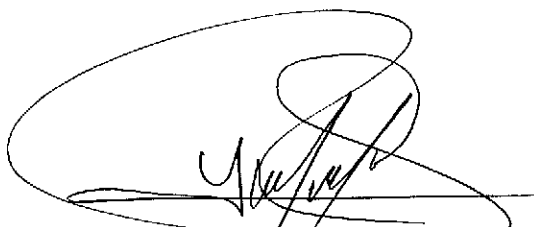

**MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA
FRAGOSO
FISCAL GENERAL**

POR LA "CETAIP"

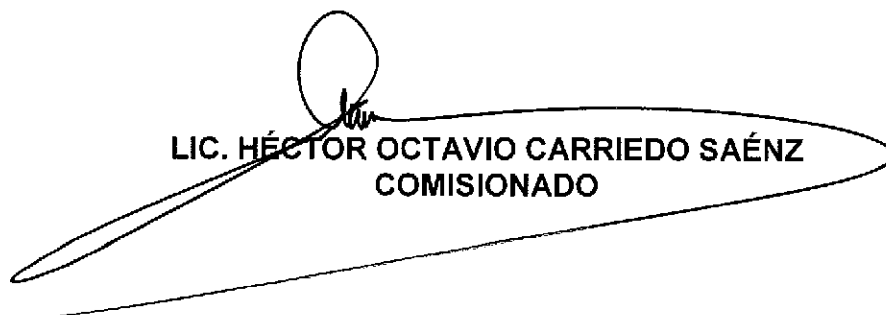

**MTRO. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL
COMISIONADO PRESIDENTE**


**C.P. MA. MERCEDES TAMAYO AMARO
SECRETARIA EJECUTIVA**

TESTIGOS DE HONOR


**LIC. FRANCISCO JAVIER CASTRELLÓN
GARZA
VICEFISCAL GENERAL**


**LIC. MARIA DE LOURDES LÓPEZ SALAS
COMISIONADA**


**LIC. HÉCTOR OCTAVIO CARRIEDO SAÉNZ
COMISIONADO**